

Municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2022-D-29025-19-1902-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1902

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FORTAMUN, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 356 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

| | EGRESOS |
|---------------------------------|----------------|
| | Miles de Pesos |
| Universo Seleccionado | 61,796.0 |
| Muestra Auditada | 61,796.0 |
| Representatividad de la Muestra | 100.0% |

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, se revisó la gestión financiera y las operaciones seleccionadas que fueron financiadas con los recursos transferidos al municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Al respecto, al municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, se le ministraron 61,796.0 miles de pesos, registrados como universo y muestra de los cuales, la fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de operaciones seleccionadas correspondientes a los Capítulos 1000 “Servicios personales” y 5000 “Bienes muebles, inmuebles e intangibles”.

Resultados

Control interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por el municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, como ejecutor de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) durante el ejercicio fiscal 2022, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se analizaron las evidencias que acreditan la existencia de los diversos elementos del sistema de control interno y las respuestas a dicho cuestionario, y se determinó que existen fortalezas y debilidades en su diseño e implementación, entre las que destacan las siguientes:

MUNICIPIO DE SAN PABLO DEL MONTE, TLAXCALA
RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO
CUENTA PÚBLICA 2022

| Elemento de control interno | Fortalezas | Debilidades |
|-----------------------------|--|---|
| Ambiente de control | <ul style="list-style-type: none"> • El municipio contó con un comité de Adquisiciones para el tratamiento de asuntos relacionados con el municipio. • El municipio contó con un Manual de Organización que estableció las atribuciones de cada área. • El municipio contó con un documento donde establecieron las funciones para cada área y estructura organizacional. • El municipio contó con un documento donde se establecieron las facultades de todas las unidades administrativas. • La entidad fiscalizada contó con un documento donde se establecieron las funciones que se derivan de cada una de las facultades. • El municipio contó con un documento donde se establecieron las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información, Fiscalización y Rendición de Cuentas. • El municipio contó con un documento donde se establecieron las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Armonización Contable. | <ul style="list-style-type: none"> • El municipio no contó con Lineamientos en materia de Control Interno. • El municipio careció de un Código de Ética y de Conducta, por lo tanto no difundió al personal en el ejercicio 2022. • El municipio no solicitó por escrito la aceptación formal del compromiso de cumplir con el Código de Ética, ni de conducta. • El municipio no contó con medios para recibir denuncias de posibles violaciones a los valores éticos. • La entidad fiscalizada no informó a las instancias superiores sobre el estado que guarda la atención de las investigaciones, de las denuncias por actos contrarios a la ética y conducta que involucren a los servidores públicos del municipio. • El municipio no contó con un comité o grupo de trabajo en materia de ética, de Control Interno, en materia de Administración de Riesgos, ni en materia de Control y Desempeño. • La entidad fiscalizada no contó con un comité de Obras públicas para el tratamiento de asuntos relacionados con el municipio. • El municipio careció de un Manual de procedimientos para la administración de los recursos humanos, que considere las actividades de reclutamiento, selección, ingreso, contratación, capacitación, evaluación del desempeño, promoción, ascensos y separación del personal. • El municipio no contó con un catálogo de puestos. • El municipio no contó con un programa de capacitación para el personal. • La entidad fiscalizada no contó con un procedimiento formalizado para evaluar el desempeño del personal que labora en el municipio. |
| Administración de riesgos | <ul style="list-style-type: none"> • La entidad fiscalizada contó con un Plan Municipal de Desarrollo. | <ul style="list-style-type: none"> • El municipio no dispuso de indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan Municipal de Desarrollo. • La entidad fiscalizada no realizó la planeación, programación, presupuestación, de los recursos se realizó con base en los objetivos estratégicos. • La entidad fiscalizada no contó con procesos sustantivos y adjetivos, ni evaluaciones a los mismos. • Los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal no fueron asignados y comunicados formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento. • El municipio no contó con un Comité de Administración de Riesgos formalmente |

| Elemento de control interno | Fortalezas | Debilidades |
|--------------------------------|---|--|
| Actividades de control interno | | <p>establecido.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El municipio no tiene identificados los riesgos, que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas. • El municipio no contó con una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo. • El municipio no realizó evaluación de riesgos de sus principales procesos sustantivos y adjetivos por los cuales se realizan actividades para cumplir con los objetivos. • El municipio no implantó acciones para mitigar y administrar los riesgos. • El municipio no contó con algún lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad. • El municipio no contó con Manuales de Procedimientos de los procesos sustantivos y adjetivos. • El municipio no contó con controles para asegurar que se cumplieran los objetivos de su Plan Municipal de Desarrollo. • El municipio no contó con sistemas informáticos, que apoyara el desarrollo de sus actividades. • El municipio no contó con un Comité de Tecnología de Información y Comunicaciones (Informática) donde participaran los principales funcionarios, personal del área de tecnología (sistemas informáticos) y representantes de las áreas usuarias. • La entidad fiscalizada no contó con un programa de adquisiciones de equipos y software. • El municipio no contó con un inventario de programas informáticos en operación. • El municipio no contó con licencias de los programas instalados en cada computadora. • El municipio no contó con servicio de mantenimiento de las computadoras, conmutadores y servidores. • El municipio no contó con políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones que establecieran claves de acceso a los sistemas; programas y datos; detectores y defensas contra accesos no autorizados, y antivirus, entre otros. |
| Información y comunicación | <ul style="list-style-type: none"> • El municipio estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de Contabilidad Gubernamental y Fiscalización y Rendición de Cuentas. • El municipio cumplió con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones y que éstas se | <ul style="list-style-type: none"> • El municipio no estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información. • El municipio careció de un documento por el cual se informe periódicamente al Presidente Municipal, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno. |

| Elemento de control interno | Fortalezas | Debilidades |
|-----------------------------|--|---|
| | <p>reflejen en la información financiera.</p> <ul style="list-style-type: none"> El municipio cumplió con la generación del estado analítico del activo, deuda y otros pasivos, ingresos, del ejercicio del presupuesto de egresos, estado de situación financiera, estado de actividades, estados de cambios en la situación financiera, estados de variación en la hacienda pública, estado de flujo de efectivo, informe sobre pasivos contingentes y notas a los estados financieros. | <ul style="list-style-type: none"> La entidad fiscalizada no contó con evaluaciones para los sistemas informáticos que apoyaran el desarrollo de las actividades. El municipio no contó con un documento por el cual se estableciera un plan de recuperación de desastres que incluyera datos, hardware y software críticos asociados directamente al logro de objetivos y metas institucionales. |
| Supervisión | | <ul style="list-style-type: none"> El municipio no autoevaluó el cumplimiento de los objetivos establecidos. La entidad fiscalizada no llevó a cabo auditorías internas. La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber contado con auditoría externas de los principales procesos sustantivos y adjetivos. |

FUENTE: Elaborado con base en el Marco Integrado del Control Interno y la documentación proporcionada por el municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada a cada respuesta del cuestionario de control interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 18 de un total de 100 en la evaluación practicada, lo que ubica al municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, en un nivel bajo.

Considerando los diversos resultados que se generaron en esta auditoría, se corrobora el resultado de nivel bajo obtenido en la evaluación del control interno, situación que aumenta el riesgo de que los recursos del fondo otorgados al municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala no se ejerzan en apego al marco jurídico aplicable, por lo que éste deberá generar las acciones pertinentes para diseñar e implementar el sistema de control interno institucional, así como garantizar su eficacia operativa.

La Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada no ha generado ni puesto en operación las estrategias y mecanismos de control suficientes y razonables para que la ejecución de los recursos del fondo, por lo que no se garantiza la eficacia en el logro de los objetivos institucionales, la confiabilidad de su información y el apego a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables

2022-D-29025-19-1902-01-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, elabore un programa de trabajo con responsables y fechas perentorias para atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de

fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; asimismo, deberá informar de manera trimestral al Órgano Interno de Control de San Pablo del Monte, Tlaxcala, los avances en la instrumentación de los mecanismos para fortalecer el control interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Transferencia de los recursos

2. El municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, recibió del Gobierno del Estado de Tlaxcala, conforme a la calendarización y distribución establecida, los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipio y de la Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) del ejercicio fiscal 2022, por 61,796.0 miles de pesos, en las cuentas bancarias productivas que generaron rendimientos financieros por 35.9 miles de pesos.

3. El municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, abrió dos cuentas bancarias productivas, las cuales no fueron específicas para la recepción y administración de los recursos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022.

El Órgano Interno de Control del municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número E.I-PRA/ASF/001/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

Destino de los recursos

4. El municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, recibió recursos del FORTAMUN por 61,796.0 miles de pesos durante el ejercicio fiscal 2022, los cuales generaron rendimientos financieros desde el inicio de su administración y hasta el 31 de marzo de 2023 por 35.9 miles de pesos, por lo que se determinaron recursos disponibles a esa fecha por 61,831.9 miles de pesos. De conformidad con la información analizada, los recursos se destinaron al pago de diversos requerimientos con un importe pagado al 31 de marzo del 2023 de 61,828.4 miles de pesos, lo que representó 99.9% del total disponible, como se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE SAN PABLO DEL MONTE, TLAXCALA
DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FORTAMUN
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

| Rubro | Importe pagado al 31/03/2023 | % del disponible | Concepto | Importe al 31/03/2023 | % del disponible |
|--|------------------------------|------------------|---|-----------------------|------------------|
| Recursos destinados a los objetivos del fondo | | | Recursos destinados a otros conceptos | | |
| Obligaciones Financieras | 526.5 | 0.8 | | | |
| Derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales | 1,893.2 | 3.0 | Que no fueron identificados a un fin específico o no documentados | 0.0 | 0.0 |
| Modernización de los sistemas de recaudación locales | 0.00 | 0.0 | Transferidos a otras cuentas bancarias sin identificar su destino | 0.0 | 0.0 |
| Mantenimiento de infraestructura | 820.8 | 1.3 | | | |
| Seguridad pública | 58,587.9 | 94.8 | Subtotal (B) | 0.0 | 0.0 |
| Otros requerimientos | 0.0 | 0.0 | | | |
| Subtotal (A) | 61,828.4 | 99.9 | Reintegros y remanentes | | |
| | | | Reintegros a la TESOFE | 0.0 | 0.0 |
| | | | Remanentes en la(s) cuenta(s) bancaria(s) | 226.0 | N/A |
| | | | Subtotal (C) | *226.0 | *N/A |
| TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES (A+B+C) | 61,831.9 | 100.0* | | | |

FUENTE: Elaborado con base en la información contenida en el Formato 4 denominado Base de Obras y Acciones y el anexo 5 denominado Egresos, proporcionados por el municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala.

NOTA: La veracidad y congruencia de las cifras reportadas en el formato 4 "Base de Obras y Acciones" y el anexo 5 "Egresos" son responsabilidad del municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala.

* El concepto Remanentes en la(s) cuenta(s) bancaria(s), se refiere a un remanente por el importe de 226.0 miles de pesos, en una de las cuentas bancarias no específicas cuyo reintegro no fue acreditado, lo cual se encuentra observado en el resultado número 5 de este Informe de resultados, se omite el cálculo del porcentaje dado que la suma de dicho remanente más el importe pagado al 31 de marzo de 2023 excede el total disponible.

De los recursos recibidos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022, se destinaron 58,587.9 miles de pesos, para atender necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, lo que representó 94.8% del importe total disponible; asimismo, se observó que los rubros de gasto corresponden a los conceptos señalados en la normativa.

5. El municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, recibió recursos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022, por 61,796.0 miles de pesos, los cuales generaron rendimientos financieros desde el inicio de su administración y hasta el 31 de marzo de 2023 por 35.9 miles de pesos, por lo que se determinaron recursos disponibles a esa fecha por 61,831.9

miles de pesos, de los cuales el municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala reportó recursos ejercidos al 31 de marzo del 2023 por 61,828.4 miles de pesos, a partir de lo cual se determinó una diferencia de 3.5 miles de pesos respecto al total disponible; sin embargo, en una de las dos cuentas bancarias en las que se gestionaron los recursos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022, se detectó un remanente de 226.0 miles de pesos al 31 de marzo de 2023, cuyo reintegro no fue acreditado, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 13, fracciones I, IV y VIII, y 17.

2022-D-29025-19-1902-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 225,961.08 pesos (doscientos veinticinco mil novecientos sesenta y un pesos 08/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no haber acreditado el reintegro de los remanentes al 31 de marzo de 2023 de las cuentas donde se manejaron los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2022 a la Tesorería de la Federación, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 13, fracciones I, IV y VIII, y 17.

Integración de la información financiera

6. Se determinaron las acciones financiadas por el municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, con recursos FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022, sujetas a fiscalización, por un importe pagado de 23,626.7 miles de pesos, los cuales corresponden al contrato número FFM2225027, por un importe pagado de 5,523.2 miles de pesos, para la “Adquisición de dos camiones compactadores” y el pago de las nómina de las quincenas 1 a la 24 del 2022, por un importe pagado de 18,103.5 miles de pesos de los cuales se verificó que el municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, comprometió, devengó y pagó la totalidad de los recursos correspondientes a las operaciones del gasto financiadas con recursos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022 que fueron seleccionadas para su revisión, dentro de los plazos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; que las operaciones se registraron en cuentas contables y presupuestales específicas debidamente identificadas, actualizadas y controladas de acuerdo con la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); que dichos registros se encontraron respaldados con la documentación original que cumplió con los requisitos fiscales vigentes. Asimismo, se constató la vigencia de los Comprobantes Fiscal Digital por Internet (CFDI’s) y el archivo XML emitidos por los proveedores, en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT), que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda “operado” y se identificó con el nombre del fondo, asimismo, se realizaron pagos mediante cheque y de manera electrónica mediante abono en la cuenta bancaria del proveedor.

MUNICIPIO DE SAN PABLO DEL MONTE, TLAXCALA
OPERACIONES DE GASTO DEL FORTAMUN SELECCIONADOS PARA REVISIÓN
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

| Núm. Cons. | Número de contrato | Objeto del contrato | Proveedor / Contratista | Rubro de gasto conforme a la LCF | Importe pagado al 31/ Mar/2023 |
|------------|---|---|-------------------------|----------------------------------|--------------------------------|
| 1 | FFM2225027 | “Adquisición de camiones compactadores” | Proveedor 1 | Otros requerimientos | 5,523.2 |
| 6 | NÓMINA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS MESES ENERO A DICIEMBRE | Quincenas 1 a la 24 | N/A | Servicios Personales | 18,103.5 |
| TOTAL | | | | | 23,626.7 |

FUENTE: Elaborado con base en las pólizas contables de las operaciones seleccionadas, la documentación justificativa y comprobatoria, y los estados de cuenta bancarios, proporcionados por el municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala.

Transparencia en el ejercicio de los recursos

7. El municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, no hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; tampoco informó trimestralmente los avances del ejercicio de los recursos, ni al término sobre los resultados alcanzados, conforme a los lineamientos de información pública del CONAC.

El Órgano Interno de Control del municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número E.I-PRA/ASF/001/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

8. El municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, remitió a la SHCP a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos el reporte denominado “Indicadores”; parcialmente del tercer y cuarto trimestre del 2022, sobre el ejercicio de los recursos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022; sin embargo, no remitió el reporte de “Ejercicio del Gasto” y “Destino del Gasto”, de ningún trimestre, ni publicó los informes en el órgano local de difusión, página de internet o en algún otro medio local de difusión; por lo que, no fue posible verificar la calidad y congruencia de la información con lo reportado al cuarto trimestre de 2022 del ejercicio del gasto del Portal Aplicativo del Sistema de Recursos Federales Transferidos de la SHCP.

MUNICIPIO DE SAN PABLO DEL MONTE, TLAXCALA
 INFORMES TRIMESTRALES
 CUENTA PÚBLICA 2022

| Informes trimestrales | 1er | 2do | 3er | 4to |
|-----------------------------|-----|-----|-----|-----|
| Cumplimiento de la Entrega | | | | |
| Destino del Gasto | No | No | No | No |
| Ejercicio del Gasto | No | No | No | No |
| Indicadores | No | No | Sí | Sí |
| Cumplimiento de la Difusión | | | | |
| Destino del Gasto | No | No | No | No |
| Ejercicio del Gasto | No | No | No | No |
| Indicadores | No | No | No | No |
| Calidad | | | | No |
| Congruencia | | | | No |

FUENTE: Cuadro elaborado con base en la página de internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) e información proporcionada por el municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala.

El Órgano Interno de Control del municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número E.I-PRA/ASF/001/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

9. El municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, por medio de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, adjudicó el contrato número FFM2225027, para la “Adquisición de Camiones compactadores” mediante la modalidad licitación pública, al respecto aportó evidencia de la publicación de la convocatoria, bases de licitación, junta de aclaraciones, propuestas técnicas y económicas, acta de presentación y apertura de proposiciones técnica y económica, acta del fallo y acta de adjudicación del proceso de adquisición; y contrato, el cual se formalizó por el servidor público facultado para ello, garantía de cumplimiento y de calidad o vicios ocultos, asimismo, el proveedor contó con opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT y no se encontró en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni de contratistas sancionados o inhabilitados de la Secretaría de la Función Pública, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

10. El municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, por medio de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, adjudicó el contrato número FFM2225027, se verificó que no proporcionó oficio de suficiencia presupuestal, que el contrato no contaba con referencia presupuestal y que no contó con padrón de proveedores.

El Órgano Interno de Control del municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores

públicos y, para tales efectos, integró el expediente número E.I-PRA/ASF/001/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

11. El municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, por medio de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, adjudicó el contrato con número FFM2225027 mediante la modalidad de Licitación pública, aportó evidencia de que realizó el pago de 2,761.6 miles de pesos el 9 de junio de 2022, que equivale al 50.0% del monto del contrato el cual fue previo a la fecha de entrega de los bienes adquiridos, si bien el contrato establece el pago de un anticipo de 30%, mediante escrito de fecha 6 de junio de 2022 y la empresa renunció al pago del mismo. Asimismo, se constató que los bienes se entregaron el 5 de agosto de 2022, según consta en el acta entrega recepción, esto es 36 días después de la fecha de terminación del contrato (30 de junio de 2022), sin que se haya presentado evidencia de un convenio modificatorio, ni de que se hayan aplicado penas convencionales, las cuáles se determinaron en un monto de 298.5 miles de pesos, a la fecha de la entrega. No obstante, en dicha acta de entrega, se asentó que los bienes fueron recibidos en tiempo y forma a satisfacción del municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala. El acta fue firmada por el Director de obras del municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, así como por el administrador único del proveedor contratado, aunque carecía de firma del titular del Órgano Superior del Congreso de Tlaxcala, del presidente de Comunidad de la Santísima del municipio de San Pablo del Monte y de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala. Asimismo, es de señalar que los resguardos de los bienes tienen fecha del año 2021, en incumplimiento de los artículos 44, fracción I, y 61; y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, cláusulas quinta y décima del contrato número FFM2225027.

2022-D-29025-19-1902-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 298,506.74 pesos (doscientos noventa y ocho mil quinientos seis pesos 74/100 M.N.), por concepto de penas convencionales, a causa del retraso en la entrega de los bienes adquiridos, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, artículos 44, fracción I, y 61; y del contrato número FFM2225027, cláusulas tercera y décima.

12. El municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, realizó el pago con recursos de FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022, para la Adquisición de dos Camiones compactadores mediante el contrato número FFM2225027 de fecha 31 de mayo de 2022, de la revisión a la documentación proporcionada respecto el expediente del contrato, así como de las facturas entregadas proporcionadas por el proveedor a quien se le adjudicó el contrato FFM2225027 en atención al requerimiento de información sobre los costos en los que incurrió para el cumplimiento del contrato suscrito con el municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, se verificó que el precio cubierto por la entidad fiscalizada se incrementó, debido a la falta de capacidad que tenía dicho proveedor contratado (proveedor 1) para cumplir con el objeto del contrato puesto que adquirió la caja compactadora contemplada en el mismo con uno de los proveedores participantes proveedor "competidor" (proveedor 2) en el proceso de

licitación y que había realizado una propuesta con un importe mayor durante el proceso de licitación a pesar de ser el fabricante del bien, lo cual aporta un posible indicio de colusión que derivó en un daño a la hacienda pública. Asimismo, se observó que la compra de los dos vehículos se realizó con un tercer proveedor (proveedor 3).

MUNICIPIO DE SAN PABLO DEL MONTE, TLAXCALA
UTILIDAD DE PROVEEDOR CONTRATADO CON LA VENTA DE LOS VEHÍCULOS COMPACTADORES
(Miles de pesos)

| Empresa que factura | Descripción según facturas | Cantidad | Valor unitario | IVA | Subtotal | Total |
|--|--|----------|----------------|-------|----------|----------------|
| Proveedor competidor (proveedor 2) | CAJAS COMPACTADORAS DE BASURA CAPACIDAD DE 21 YDS3, CARGADOR TRASERO, MARCA INPAK EQUIPOS CON NUMEROS DE SERIE 03062022INCOM21_301 y 03062022INCOM21_300 (DIMENSIONES APROXIMADAS) LONGITUD DE 5.87 MTS. IVA AL TURA DE- 2.17 MTS. ANCHO DE 2.46 MTS, TIPO HIDRÁULICA DE MODO MANUAL , INCLUYE INSTALACIÓN EN CAMIONES ROBUST 17230 CON NO. DE SERIE 3MN6G824XPD300364 y 3MN6G8246PD300393 | 2 | 1,185.6 | 189.7 | 1,375.3 | 2,750.6 |
| Proveedor de camiones (proveedor 3) | CAMIONES NUEVOS, MODELO 17.230 4X2 ROBUST, 17 TON, 4 CIL 4,58L/220CV EURO V, ABS CON NO. DE SERIE 3MN6G824XPD300364 y 3MN6G8246PD300393 | 2 | 995.7 | 159.3 | 1,155.0 | 2,310.0 |
| (a) Costo de Adquisición del proveedor contratado | | | | | | 5,060.6 |
| Proveedor contratado (proveedor 1) | CHASIS CABINA NUEVO 17.230 4X2 ROBUST, 17 TON, 4 CIL 4,58L/220CV EURO V, ABS, PBV: 17,100 KG, CAJAS COMPACTADORA DE BASURA CON CAPACIDAD DE 21 YD3 DE CARGA TRASERA, MARCA INPAK, EQUIPOS CON NUMERO DE SERIE 03062022INCOM21_301 y 03062022INCOM21_300 | 2 | 2,380.7 | 380.9 | 2,761.6 | 5,523.2 |
| (b) Precio de venta del proveedor contratado al municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala. | | | | | | 5,523.2 |
| Diferencia entre (a) y (b) | | | | | | 462.6 |

FUENTE: Comprobantes Fiscales Digitales por Internet proporcionadas por el municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala y por el proveedor contratado, mediante oficio validados en <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>

De lo anterior se determinó una diferencia entre el importe pagado por el municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, al proveedor a quien se le adjudicó el contrato FFM2225027 y el pagado por esta empresa a sus proveedores (proveedores 2 y 3) de 462.6 miles de pesos, en cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 134; Ley General de Responsabilidades Administrativas artículo 70 y Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, artículo 22.

2022-D-29025-19-1902-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 462,603.98 pesos (cuatrocientos sesenta y dos mil seiscientos tres pesos 98/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación por concepto de una diferencia de sobrecosto que resulta

entre el importe pagado por el municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, al proveedor contratado y el pagado por esta empresa a sus proveedores, derivado de la posible colusión entre éstos, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 70, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, artículo 22.

13. El municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, realizó el pago del contrato número FFM2225027, con recursos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022 por 5,523.2 miles de pesos. Derivado de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada y de la verificación física de los entregables del contrato de la que se dejó constancia mediante Acta de verificación del día 25 de septiembre de 2023, correspondiente a la adquisición de 2 Camiones compactadores, en la cual se requirieron bitácoras de recorridos de vehículos, inventarios, resguardos, actas de entrega recepción, mismos que fueron exhibidos, y de cuya verificación de los bienes objeto del contrato, se determinó que los mismos cumplieron con las especificaciones contratadas, y que fueron recibidos por el municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, mediante acta entrega-recepción de fecha 5 de agosto de 2022.

Servicios Personales

14. El municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, destinó en el capítulo 1000 "Servicios Personales" un importe de 16,369.2 miles de pesos, con cargo a los recursos FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022 para el pago de las quincenas 1 a la 24, las cuales fueron sujetas a fiscalización y de las que se verificó que el contenido del tabulador de sueldos publicado por el municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala —en el Periódico Oficial del Estado No.42 Cuarta Sección, Octubre 19 del 2022— corresponde al de una nómina con nombre y apellido de los trabajadores, RFC, CURP, entre otros datos personales, así como el puesto, cuya remuneración no es homogénea entre los diferentes trabajadores con puestos similares; tampoco se aportó evidencia de la plantilla autorizada, por lo que, no se pudo validar que el personal se encontrará registrado en la plantilla, tabuladores, categorías autorizadas y pagos posteriores a la baja o a trabajadores con licencia sin goce de sueldo, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículo 61, fracción II, inciso a); Ley de Coordinación Fiscal artículo 37 y Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios artículos 23, 27, 34 y 36.

2022-D-29025-19-1902-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 16,369,164.00 pesos (dieciséis millones trescientos sesenta y nueve mil ciento sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por el pago de nóminas financiadas en el capítulo 1000 "Servicios Personales" correspondientes a las quincenas 1 a la 24 seleccionadas del ejercicio fiscal 2022, sin contar con tabuladores y categorías autorizadas, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo

61, fracción II, inciso a); de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 37, y de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículos 23, 27, 34 y 36.

15. Se determinaron nóminas financiadas en el capítulo 1000 “Servicios personales” por el municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, con cargo a los recursos FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022 sujetas a fiscalización, las cuales corresponden a las quincenas 1 a la 24, sin embargo, el municipio de San Pablo del Monte, no acreditó el entero del Impuesto Sobre la Renta mensual de las retenciones correspondiente a las nóminas pagadas de enero a diciembre de 2022.

El municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó pólizas, transferencias y enteros del Impuesto Sobre la Renta de nóminas financiadas con recursos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022 correspondientes a los meses enero a diciembre 2022; no obstante, los meses de noviembre y diciembre de 2022, los enteraron de manera extemporánea.

El Órgano Interno de Control del municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número E.I-PRA/ASF/001/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

Montos por Aclarar

Se determinaron 17,356,235.80 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 15 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 5 restantes generaron:

1 Recomendación y 4 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación evaluó la gestión financiera de los recursos transferidos al municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2022 por 61,796.0 miles de pesos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. La fiscalización se focalizó a la gestión y ejecución de operaciones seleccionadas para su revisión correspondientes a los Capítulos 1000 “Servicios personales” y 5000 “Bienes muebles, inmuebles e intangibles”.

Al 31 de marzo de 2022, el municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, recibió recursos del fondo por 61,796.0 miles de pesos, los cuales generaron rendimientos financieros desde el inicio de su administración y hasta el 31 de marzo de 2023 por 35.9 miles de pesos, por lo que se determinaron recursos disponibles a esa fecha por 61,831.9 miles de pesos; los recursos disponibles del fondo del ejercicio fiscal 2022 se destinaron al pago de diversos requerimientos con un importe pagado al 31 de marzo de 2023 de 61,828.4 miles de pesos, lo que representó 99.9% del total disponible.

Respecto de la evaluación a su sistema de control interno, se observó que no hay evidencia suficiente de haber generado y puesto en operación estrategias y mecanismos de control adecuados; por lo cual, es necesario que rediseñe e implemente mejoras a dicho sistema, mediante actividades de control y supervisión, acordes a lo señalado en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación, que coadyuven al logro de sus objetivos, al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, a la eliminación de las deficiencias detectadas y a la salvaguarda de los recursos públicos.

En cuanto al cumplimiento normativo aplicable a los recursos del fondo que fueron seleccionados para su revisión, el municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, incurrió en inobservancias, principalmente de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado

de Tlaxcala, y la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que se detectó un remanente en las cuentas bancarias de 226.0 miles de pesos al 31 de marzo de 2023 cuyo reintegro no fue acreditado. Asimismo, tampoco acreditó la aplicación de penas convencionales por la entrega posterior de los bienes adquiridos por el municipio de San Pablo del Monte, por un importe de 298.5 miles de pesos; un posible sobreprecio pagado por el municipio a un proveedor contratado por un importe de 462.6 miles de pesos, así como el pago de las nóminas ordinarias y extraordinarias de las quincenas 1 a la 24, dado que no fue posible realizar la validación de la misma, porque no contaban con tabulador y plantilla por un importe de 16,369.2 miles de pesos lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por 17,356.3 miles de pesos; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En cuanto a las principales obligaciones de transparencia sobre la gestión del fondo, se comprobó que la información relativa a la planeación, ejercicio y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del fondo en el ejercicio fiscal 2022 fue reportada de manera parcial a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos, la cual, además, no se hizo del conocimiento de sus habitantes y la información no fue consistente; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Respecto al destino los recursos del fondo conforme a los rubros de gasto, se determinó que se cumplieron de forma razonable, ya que el municipio destinó el 94.8% de los recursos pagados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, con lo que se atendieron los conceptos de gasto establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

En conclusión, el municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del fondo, ya que no se ajustó a la normativa que regula su ejercicio y no se cumplieron sus objetivos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ing. Jesús Faviel Torres

Dr. Carlos Enrique Cardoso Vargas

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número SPM/TM/01/003/2024 de fecha 8 de enero de 2024, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante derivado del análisis efectuado por la unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1,5, 11, 12 y 14 se consideran como no solventados.



Honorable Ayuntamiento de
San Pablo del Monte, Tlaxcala
2021 - 2024

1 hoja
1 USB



DEPARTAMENTO PRESIDENCIA MUNICIPAL
OFICIO: SPM/TM/01/003/2024

ASUNTO: SE REMITE INFORMACIÓN
CERTIFICADA EN USB.

SAN PABLO DEL MONTE TLAXCALA, A 08 DE ENERO DE 2024

ING. JESUS FAVIEL TORRES
DIRECTOR DE AUDITORIA FORENSE
DEL GASTO FEDERALIZADO "C" DE LA
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
P R E S E N T E

El que suscribe **C. Raúl Tomas Juárez Contreras, Presidente Municipal Constitucional** de San Pablo del Monte, Tlaxcala; Por medio de la presente me permito enviarle un cordial y afectuoso saludo y al mismo tiempo, remitimos archivo electrónico correspondiente a la solventación de los resultados de la auditoria **No. 1902**

Que la presente documentación en USB marca ACER de 64 GB color gris, con el siguiente contenido: 5 carpetas correspondientes a: 1. Análisis de Retenciones y Pagos de ISR, 2. Devolución al FGP por el pago de ISR, 3. Entero de Retenciones de ISR, 4. Propuesta de Solventación Resultado 5 y 5. Propuesta de Solventación Resultado 12; ocupando la capacidad de 76.0 MB del USB, el cual obra en el archivo de la Tesorería del H. Ayuntamiento de San Pablo del Monte Tlaxcala.

Sin más que agregar a la presente, quedo a su disposición de usted como su muy atento y seguro servidor.



PRESENCIA
C. RAÚL TOMÁS JUÁREZ CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
SAN PABLO DEL MONTE, TLAXCALA



c.c.p. Archivo

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Control interno
2. Transferencia de los recursos
3. Destino de los recursos
4. Integración de la información financiera
5. Transparencia en el ejercicio de los recursos
6. Adquisiciones, arrendamientos y servicios
7. Servicios Personales

A continuación, se describen los procedimientos aplicables a las auditorías realizadas a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Cuenta Pública 2022.

1.- Control interno

Se evaluó el sistema de control interno instrumentado por la entidad fiscalizada para el ejercicio fiscal 2022, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación.

2.- Transferencia de los recursos

Se verificó que la entidad fiscalizada recibió del Gobierno del estado, de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones, de conformidad con el calendario publicado, la totalidad de los recursos del fondo, y que estos, junto con sus rendimientos financieros, se administraron de manera exclusiva en la cuenta bancaria productiva y específica contratada para tal fin.

3.- Destino de los recursos

Se constató que la entidad fiscalizada destinó los recursos del fondo a los rubros de gasto señalados en la Ley de Coordinación Fiscal; asimismo, se verificó que no existieron recursos remanentes en las cuentas bancarias, o en su caso, que estos se reintegraron a la Tesorería de la Federación dentro de los plazos establecidos en la normativa.

4.- Integración de la información financiera

Se comprobó que la entidad fiscalizada mantuvo registros contables y presupuestales de las operaciones financiadas con recursos del fondo que fueron seleccionadas para su revisión; que dichos registros fueron específicos, que se encuentran debidamente actualizados,

identificados y controlados, y que contó con la documentación que justifica y comprueba el ejercicio de los recursos.

5.- Transparencia en el ejercicio de los recursos

Se verificó que la entidad fiscalizada cumplió con sus principales obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas, respecto a difundir y reportar la información de la planeación de los recursos del fondo y la información financiera sobre el ejercicio de estos, así como la correspondiente al destino y resultados obtenidos con la aplicación de dichos recursos.

6.- Adquisiciones, arrendamientos y servicios

De las adquisiciones, arrendamientos y servicios que fueron seleccionadas para su revisión, se verificó que se adjudicaron conforme a la normativa aplicable; que fueron entregados los bienes y realizados los servicios conforme a los plazos, las especificaciones y los montos contratados, y que los pagos realizados por cada concepto se encontraron debidamente justificados y soportados con la documentación respectiva.

7.- Servicios personales

Se verificó que la documentación soporte de los pagos por concepto de servicios personales con recursos del fondo permite comprobar de manera razonable que esté soportado el total del personal pagado en nóminas con la plantilla autorizada en la entidad fiscalizada y, en su caso, del personal eventual; se verificó que no se realizaron pagos superiores a los establecidos en el tabulador autorizado, que se realizaron las retenciones de impuestos y su entero correspondiente ante las autoridades competentes; en el caso de los pagos realizados al personal contratado por honorarios permite comprobar de manera razonable que se encuentran soportados en los contratos correspondientes, que no se pagaron importes mayores a los estipulados en éstos, que existió la justificación de su contratación y que se realizaron las retenciones y enteros por concepto de impuestos.

Áreas Revisadas

La Tesorería y Dirección de Obras Públicas del municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 61, fracción II, inciso a).
3. Ley de Coordinación Fiscal: artículo 37.

4. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículos 13, fracciones I, IV y VIII y 17.
5. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículo 70.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, artículos 22, 44, fracción I y 61; contrato número FFM2225027, cláusulas tercera y décima; Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículos 23, 27, 34 y 36; Ley Municipal del Estado de Tlaxcala artículos 91 y 95.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.